

Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución No. 4899 del 15 de noviembre de 2013.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, 4899 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 4899 del 15 de noviembre de 2013, se convocó a elección del Representante de los Estudiantes, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Artes Plásticas (1), Idiomas Modernos (1), Ingeniería Civil (2), Matemáticas (1), Facultad de Estudios a Distancia FESAD: Regencia en Farmacia (1), Tecnología en Electricidad (1), Tecnología en Sistemas (1), Básica Primaria (1); **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Administración de Empresas Agropecuarias (2), Administración Turística y Hotelera (1), Diseño Industrial (1), Licenciatura en Educación Industrial (1), de conformidad con lo establecido en la estructura Académica – Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

Que mediante oficio con fecha 16 de diciembre de 2013, el Decano de la Facultad Seccional Duitama, informó acerca de la imposibilidad para llevar a cabo la elección de representantes estudiantiles ante los Comités de Currículo de las Escuelas de: Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Turística y Hotelera, Diseño Industrial, Licenciatura en Educación Industrial, toda vez que para la época de la elección, tales programas no contaban con programación académica, ni presencialidad de estudiantes.

Que el Comité Electoral con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento efectivo de la normatividad interna en los diferentes procesos electorales y la participación democrática, dispuso recomendar al señor Rector, fijar nueva fecha de elección para la elección de los representantes estudiantiles de las Escuelas de: Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Turística y Hotelera, Diseño Industrial, Licenciatura en Educación Industrial de la Facultad de la Facultad Seccional Duitama. En consecuencia se programa como fecha de elección el día día 05 de marzo de 2014.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Artículo 2º de la Resolución No. 4899 del 15 de noviembre de 2013.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 4899 del 15 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

*“Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de las Escuelas de: Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Turística y Hotelera, Diseño Industrial, y Licenciatura en Educación Industrial de la Facultad Seccional Duitama, el día 05 de marzo de 2014 en el horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 08:00 p.m.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al Decano, y a los Directores de los Programas respectivos.



1291

**ARTICULO TERCERO:** Notificar vía correo electrónico la presente decisión a los aspirantes inscritos, de conformidad con lo estipulado en la ley 1437 de 2011 y la autorización otorgada por cada uno de ellos para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 29 ENE 2014

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó: <sup>SLMG</sup> SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.  
Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaría General.  
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rector 